

La Plata, 29 ENE 2010

VISTO el Expediente N° 5802- 32420/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 13.688 y la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, otorga un marco regulatorio a la formulación de las Políticas Educativas para los Niveles y Modalidades;

Que en la Educación Secundaria Técnica se inició una revisión y reformulación de los Diseños Curriculares para la formación de Técnicos Medios, de acuerdo con las necesidades y potencialidades del contexto socio económico regional, provincial y nacional, articulado con los procesos científicos, tecnológicos, de desarrollo e innovación productiva en vigencia en la región, en la provincia y en el país;

Que este proceso culminó con la elaboración del Diseño Curricular de Educación Técnica;

Que en relación con la adquisición de conocimientos se integran módulos que vinculan a los alumnos con el mundo de la producción y el trabajo, la investigación e innovación productiva y tecnológica, así como los procesos y prácticas científicas que faciliten una adecuada elección profesional y ocupacional;

Que en el marco de la normativa vigente, hay personal docente titular en situación de disponibilidad;

Que en ese sentido y como se generan nuevos módulos de Formación Científico Tecnológica y Técnico Específica, se realizarán primero las reasignaciones pertinentes en los Módulos de Taller de la



Educación Secundaria Técnica, y - a fin de garantizar los derechos de los Profesores disponibles y atendiendo a su designación, desempeño académico, situación de revista y antigüedad, sin afectar su estabilidad y continuidad laboral -, se procederá a reubicar en la Institución en módulos sin cubrir;

Que, de la misma manera, la Secretaría de Asuntos Docentes priorizará la reubicación de estos docentes antes de proceder a la cobertura de las provisionalidades que surgieren;

Que en Mesa de Cogestión del día 1º de Diciembre de 2009, los representantes de las asociaciones gremiales docentes en el marco del Artículo 9º de la ley 10579 y su Reglamentación, han acompañado favorablemente el presente proyecto;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo N° 69 inc. a) y e) de la Ley N° 13.688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar las pautas de reubicación de los docentes disponibles de Escuelas de Educación Secundaria Técnica en los módulos de la Formación Científico Tecnológica y Técnico Específica de las Escuelas de Educación Secundaria Técnica, que se encuentran sin cubrir, que obran como Anexo Único, que consta de tres (3) fojas y forma parte de la presente Resolución.

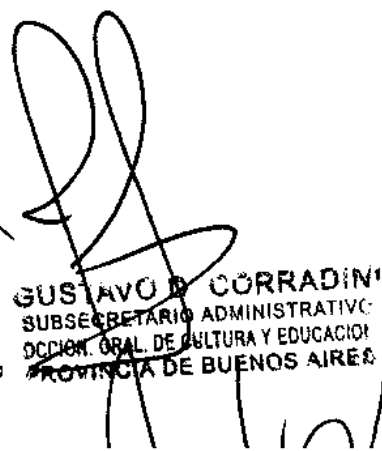
ARTÍCULO 2º. Establecer que las reubicaciones que se realicen a medida que se producen las vacantes en cada Institución educativa, se efectivizarán a partir del ciclo lectivo 2010.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Educación y el Señor Subsecretario Administrativo de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a la Subsecretaría de Educación y a la Subsecretaría Administrativa. Notificar a las Direcciones Provinciales de Educación Técnico Profesional, de Educación Secundaria, de Gestión Educativa, de Recursos Humanos, de Planeamiento Educativo, a las Direcciones de Tribunal de Clasificación, de Inspección General, de Educación Técnica, de Personal, de Tecnología de la Información, de Información y Estadística, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes y a las Instituciones Educativas involucradas.
Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 246


L.C. DANIEL H. BELINCHE
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires


GUSTAVO D. CORRADINI
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DIRECCION. ORAL. DE CULTURA Y EDUCACION
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Corresponde al Expediente N° 5802- 32420/10

ANEXO ÚNICO
EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA
REUBICACIÓN DE DOCENTES DISPONIBLES DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA TÉCNICA DE LA FORMACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA Y
TÉCNICO ESPECÍFICA

LAS REUBICACIONES QUE SE EFECTÚEN NO PODRÁN GENERAR INCOMPATIBILIDADES HORARIA -*, NI ALTERAR LA UNIDAD FAMILIAR.

1) Autoridades Intervinientes:

- Dirección de Tribunales de Clasificación
- Tribunal de Clasificación Descentralizado
- Secretaría de Asuntos Docentes
- Inspector de Enseñanza
- Director

2) Tareas previas:

Jefaturas Distritales:

Los Inspectores Jefes Distritales acompañados por los Inspectores respectivos arbitrarán los medios necesarios para asegurar la difusión, notificación y correcta aplicación de la presente.

*A los efectos de no generar incompatibilidad horaria, se tendrá en cuenta la totalidad de la cargos/horas que posee el docente en cualquier situación de revista.

Inspectores de Enseñanza

Los Inspectores intervinientes deberán realizar una reunión con los Directores de las Instituciones a fin de informar, coordinar acciones y definir el cronograma de trabajo, que asegure su correcta ejecución.

Será responsabilidad de los Inspectores involucrados la supervisión y verificación del correcto procedimiento de las reubicaciones realizadas en las Instituciones.

Directores de las Escuelas de Educación Secundarias Técnica

Cada Director difundirá la presente resolución entre la totalidad del personal de la Institución y realizará una reunión informativa con los docentes de la Formación Científico Tecnológica y Técnico Específica disponibles de la Escuela de Educación Secundaria Técnica respectiva, a los efectos de llevar a conocimiento el contenido y alcances del presente acto administrativo.

Se deberá labrar acta donde conste la notificación fehaciente de todos los docentes involucrados.

3) Pautas de trabajo de la Institución

Los docentes disponibles del establecimiento con desempeño en los Trayectos pre Profesionales, los Trayectos Técnico Profesionales y/o los módulos polimodalizados, deberán ser reubicados en los Módulos de la Formación Científico Tecnológica y Técnico Específica de la Educación Secundaria Técnica, de acuerdo a su designación, desempeño académico, situación de revista y antigüedad.

4) La reubicación de los docentes se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- **Titulares:** mayor puntaje docente. Ante paridad de puntaje, la mayor antigüedad en el establecimiento. En caso de existir más de un docente la misma antigüedad, se deberá tener en cuenta el de mayor antigüedad en la docencia oficial de gestión pública.



Corresponde al Expediente N° 5802- 32420/10

Para efectivizar las acciones precedentes deberá tenerse en cuenta el orden de prioridades establecido en el ítem 4.

5) Acciones Institucionales

El Director de las Institución **elaborara un listado** con los docentes involucrados en los módulos descubiertos, de acuerdo a las pautas citadas en el ítem 4, verificando designación, desempeño académico, situación de revista, antigüedad y Declaración Jurada de cargos y horarios obrante en el Legajo.

Convocará a cada docente a reubicar y lo notificará de la propuesta, labrando acta. La toma de posesión en el/los Módulo/s reubicados se considerará a partir del ciclo lectivo del año 2010.

Finalizadas estas acciones se confeccionará el formulario SET correspondiente por triplicado, archivando el original en la Institución y remitiendo el duplicado y triplicado a la **Secretaría de Asuntos Docentes**, la que girará una copia al **Tribunal de Clasificación Descentralizado** correspondiente para conocimiento y posterior intervención dentro de su esfera de competencia.

Asimismo la **Dirección de Tribunales de Clasificación** elaborará el acto administrativo que convalde las reubicaciones de los docentes.